
CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

SINDICATURA



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

(INSERTE AQUÍ FECHA)

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. La C. Miriam Elizabeth Mejía Colín en su carácter de Síndica del Municipio de Calimaya, acorde de las atribuciones que le confiere los artículos 52 y 53 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación al artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, que se refiere a la emisión por parte de la Sindicatura Municipal del Código de Ética para que los servidores públicos del Ayuntamiento de Calimaya y de los Organismos Descentralizados cumplan con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas; observando disciplina y respeto tanto frente a los demás servidores públicos, como a los particulares con los que tenga trato en términos de las legislaciones aplicables, contribuyendo con ello con el combate a la corrupción.

Artículo 2. El presente Código es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna oficina administrativa del Ayuntamiento u organismo descentralizado de la Administración Pública de Calimaya, Estado de México.

Artículo 3.- El presente Código de Ética contiene un lenguaje incluyente y no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4.- El objeto del presente Código es:

I.- Constituir un elemento de la política de integridad en la Administración Pública del Municipio de Calimaya, fortaleciendo la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;

II.- Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;

III.- Incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos del Municipio de Calimaya, para crear una ética e identidad profesional compartida, un sentido de orgullo y de pertenencia al servicio público;

IV.- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V.- Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos del Municipio de Calimaya, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

VI.- Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción

Artículo 5.- Para los efectos del presente código se entenderá por:

I.- Administración Pública Municipal: A todas las Unidades Administrativas y servidores públicos que conforman la estructura organizacional del Ayuntamiento del Municipio de Calimaya.

II.- Ayuntamiento: Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la o el Presidente Municipal, las y los Síndicos y Regidores, electos por votación popular directa.

III.- Código de Conducta: El documento emitido por el titular de Ayuntamiento aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.

IV.- Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

V.- Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

VI.- Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VII.- Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VIII.- Dependencias: Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal que se integra por direcciones, así como órganos



desconcentrados, organismos autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.

IX.- Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XI.- Organismos Auxiliares: Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

XII.- Órgano Interno de Control: A la Contraloría Municipal de Calimaya.

XIII.- Servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Calimaya independientemente de su género.

CAPÍTULO 2

Principios Rectores, Reglas de Integridad y Valores

I.-Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

II.- Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Calimaya.

III.- Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 6. Los siguientes principios son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I.- Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

II.- Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

III.- Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V.- Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI.- Economía: Ejercicio del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII.- Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

IX.- Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X.- Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con eficiencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, información gubernamental que difunde de manera proactiva, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; protegiendo en todo momento los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

XI.- Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII.- Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, seleccionando a los

mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos, equitativos, privilegiándose la igualdad de género.

XIII.- Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus atribuciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV.- Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

XV.- Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades

Artículo 7. Los valores que todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública y organismos descentralizados de Calimaya deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Interés público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los derechos humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el solo hecho de serlo.

IV. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en factores de origen de etnia o raza, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua o idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades o nexos familiares, el idioma, los antecedentes penales; ni cualquier otro factor que implique un acto de discriminación.

V. Equidad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno cultural y ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

VII. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, fomentando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

VIII. Liderazgo: Promover el Código de Ética, las Reglas de Integridad y sus valores, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución Federal y demás leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Artículo 8. Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Calimaya, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, de manera enunciativa y no limitativa deberán incorporar para su actuación pública las siguientes reglas de integridad: acceso a la información pública, procesos de evaluación, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

CAPÍTULO 3

Difusión y Transparencia

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación de Recursos Humanos en el Ayuntamiento y al director general de cada organismo descentralizado, la promoción en el conocimiento de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad que integran el Código de Ética.

Para lo cual deberán llevar a cabo mecanismos de capacitación de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua; que tengan por objetivo fomentar en el servidor público una ética e identidad personal y profesional, así como un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público municipal; haciendo hincapié en que conduzcan

su actuar en el servicio, conforme a los principios rectores, valores y reglas de integridad que lo componen.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección de Comunicación Social y Gobierno Digital la promoción en el conocimiento de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad que integran el Código de Ética, así como facilitar su publicidad por los medios más eficaces a fin de prevenir la corrupción en el Municipio de Calimaya.

Artículo 11. El Secretario del Ayuntamiento deberá publicar el presente Código de Ética y, en su caso, sus reformas, previa aprobación del Cabildo, por los siguientes medios:

- I. En la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Calimaya
- II. En la página Oficial de Internet del Municipio de Calimaya y
- III. En los Estrados del Municipio de Calimaya.

Para ello coordinara sus acciones con la Dirección de Comunicación Social y Gobierno Digital.

CAPÍTULO 4

Sanción y Vigilancia

Artículo 12. Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar y en su caso sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código; de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Ética conforme a lo señalado en su artículo 11.

SEGUNDO. El presente Código de Ética, entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en la Gaceta Municipal.

En Calimaya de Díaz González, Estado de México; a los XX días del mes XX de dos mil veinticinco.

- **Sindicatura Municipal de Calimaya, Estado de México 2025 – 2027.**
- **Documento emitido con la aprobación de Cabildo en fecha _____ y publicado en gaceta municipal y atendiendo la normativa del Programa de Mejora Regulatoria.**
- **Fecha de revisión de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento; _____.**
- **Fecha de revisión de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento: _____.**

Documento Público del Ayuntamiento de Calim